



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	Luis Mariano y Juan Fernando Upegui Fernández
Accionados	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicado	05001310502520220028800
Auto	125 T
Decisión/Temas	Inadmite Tutela.

El artículo 86 de la Constitución Política de Colombia ha establecido que la legitimidad en la causa por activa de la tutela se halla, por regla general, en cabeza del titular de los derechos vulnerados o amenazados; sin embargo, puede acudirse a este mecanismo de protección a través de apoderado, para lo cual es menester que por escrito se le otorgue poder especial a un abogado manifestando que se le confiere facultades para la interposición de acción constitucional indicando los derechos fundamentales cuyo amparo se deprecia; así mismo. El poder conferido para la promoción o para la defensa de los intereses en un determinado proceso no se entiende conferido para instaurar procesos diferentes, así los hechos que le den fundamento a estos tengan origen en el proceso inicial. (Sentencia T – 024 de 2019)

En el caso bajo estudio, indica el abogado Francisco José Orozco Serna que actúa en nombre y representación de Luis Mariano y Juan Fernando Upegui Fernández; no obstante, no reposa en el expediente el poder otorgado por los accionantes, ni los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

Así las cosas, **SE REQUIERE al abogado Francisco José Orozco Serna** para que un término no mayor a tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazar de plano la presente solicitud:

- 1. Allegue el poder especial debidamente conferido por los señores Luis Mariano y Juan Fernando Upegui Fernández.

2. Aporte los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: notificación.orozcoserna@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 099 del
15/07/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483f6e76819df415140ccec40b33993da52f5540a83ec5b8a5679b3648c63e48**

Documento generado en 14/07/2022 05:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>